

**SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)
GUIA DE TRÁMITES**

TITULO I: MODELO TIPO DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Art.1º: Instrumento Constitutivo

TITULO II: REQUISITOS

Resistencia, 6 de julio de 2017.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 27349, La ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Ley N° 6723 y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 6723 crea la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y fija el marco normativo Sociedades Comerciales;

Que al día de la fecha se han dictado numerosas disposiciones generales que fueron incorporándose y complementando lo establecido por la Ley N° 6723, regulando aspectos adicionales o complementarios a la misma, adaptando los procedimientos existentes a las evolucionadas prácticas del derecho;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 27349 que crea las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. es necesario determinar las reglas, procedimientos y requisitos necesarios a los efectos de registrar ante este Registro Público a cargo de la Inspección de General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio las mismas reguladas en el Título III- Capítulo I y siguientes;

Que es necesario establecer un modelo tipo de instrumento constitutivo previsto Art. 38 de la Ley N° 27349 para las Sociedades por Acciones Simplificadas, que permitirá la celeridad en el proceso del trámite administrativo;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DISPONE**

Artículo 1º: ESTABLECER como modelo tipo de instrumento constitutivo para las sociedades por acciones simplificadas el que forma parte integrante de la presente disposición.-

Artículo 2º: DETERMINAR que una vez presentada toda la documentación correspondiente, y previa adecuación del modelo tipo establecido en el artículo anterior, se procederá a su inscripción, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación, a fin de cumplir con el espíritu de la Ley N° 27349.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.